RAD. 47001405300420230006600 MEMORIAL NULIDAD

jorge luis bernal hernandez <jorge_19881@hotmail.com>

Mié 22/02/2023 14:52

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta <j04cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
j04cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Agradezco dar trámite a la solicitud de nulidad que radico en documento adjunto.

Att.

JORGE LUIS BERNAL HERNANDEZ
C.C No. 1.082.888.466

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO. JORGE LUIS BERNAL HERNANDEZ
RADICADO 47-001-40-53-004-**2023-00066**-00

Cordial saludo,

JORGE LUIS BERNAL HERNANDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandado en el proceso de la referencia, me permito por este escrito comunicarle la Admisión y Apertura al proceso de Negociación de Deudas al cual fui admitido el pasado 9 de febrero de 2023 en el Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía sede Santa Marta.

De acuerdo con el artículo 545.1 del C.G.P, a partir de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas *¨No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos … El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente…¨.*

Por lo anterior, aporto Auto de Admisión al Proceso de Insolvencia de Persona Natural No comerciante y solicito amablemente se decrete la nulidad de toda actuación posterior al 9 de febrero de 2023, fecha en la que se dio la aceptación de mi solicitud de negociación de deudas, en especial la nulidad del mandamiento de pago librado el 14 de febrero de 2023 y las medidas cautelares decretadas en auto del 14 de febrero de 2023.

Agradeciendo su atención,

JORGE LUIS BERNAL HERNANDEZ
C.C. No. 1.082.888.466

AUTO No. 1

ADMISION

PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor (a)
JORGE LUIS BERNAL HERNANDEZ
C.C. 1.082.888.466

Radicado: 01-124-23

Santa Marta, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad con las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

El señor **JORGE LUIS BERNAL HERNANDEZ** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.888.466 en su calidad de deudor, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), presentó solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Articulo 531 C.G.P.).

El día treinta y uno (310) de enero del año 2023, el Director del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía Sede Santa Marta, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepte el día dos (02) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). (Artículo 541 C.G.P.).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 C.G.P.) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.

2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de tres (3) o más acreedores y por más de noventa (90) días.

3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.

4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

5. RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	OBLIGACIÓN	CAPITAL	DIAS EN MORA	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE				
ALCALDÍA DE SANTA MARTA	IMP. PREDIAL VIG. 2020, 2021, 2022 - CED. CATASTRAL 00020000006558200000000	$ 286.000	Más de 90 dias	0,25%
TOTAL PRIMERA CLASE		**$ 286.000**		**0,25%**
TERCERA CLASE				
BANCO DE BOGOTÁ	CRED. HPTC. 00456508476	$ 91.683.786,88	Mas de 90 días	81,05%
TOTAL TERCERA CLASE		**$ 91.683.786,88**		**81,05%**
QUINTA CLASE				
BANCO DE BOGOTÁ	CRED. LIBRE DESTINO 00454420528	$ 20.493.787,65	AL DÍA	18,12%
COMCEL S.A.	CUENTA No. 29964874	$ 458.837	AL DÍA	0,41%
UNE EPM - TIGO	CONTRATO No. 13527826	$ 202.689	Mas de 90 días	0,18%
TOTAL QUINTA CLASE		**$ 21.155.314**		**18,70%**
TOTAL ACREENCIAS		**$ 113.125.101**		**100,00%**

6. RELACION E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

6.1. BIENES INMUEBLES

RTÍCULO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
CASA DE HABITACIÓN	**Matrícula inmobiliaria:** 080-70393 **Referencia catastral:** 00020000000655820000000000 **Dirección:** MZ 18 Cs 3 de la Urbanización Líbano 2000	$190.000.000
OBSERVACIONES	- Hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de Bancolombia quien cedió el crédito a Banco de Bogotá - Afectación a Vivienda familiar a favor de Heydis Carolina Barros Almanza.	

6.2. BIENES MUEBLES

Declaro No tener bienes muebles sujetos a registro a mi nombre

7. PROCESOS JUDICIALES

Declaro no conocer si tengo procesos judiciales ni de jurisdicción coactiva en curso
Declaro no tener procesos judiciales en curso a mi favor.

Cll. 24 #3-95 Ed. Banco de Bogotá Ofi. 1306, Santa Marta, Magdalena, Colombia 3017602484 – 6054317782 santamarta@fundacionlm.org
@fundacionlm www.fundacionlm.org

8. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

OBLIGACIONES ALIMENTARIAS		
NOMBRE	**PARENTEZCO**	**IDENTIFICACIÓN**
MARIA DE JESUS HERNÁNDEZ GARCÍA	MADRE	C.C. 36.555.365
HEYDIS CAROLINA BARROS ALMANZA	ESPOSA	C.C. 1.118.841.994
VIOLETA MICHELL BERNAL TIRADO	HIJA	T.I. 1.082.960.453
IKER JOEL BERNAL BARROS	HIJO	NUIP 1.084.463.735
JOSHUA JOEL BERNAL BARROS	HIJO	NUIP 1.084.471.173

9. RELACION DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Los gastos necesarios para mi manutención mensual, por mi situación de ingresos limitados, se encuentra restringido, y se ajustarán a las necesidades de esta negociación, con el fin de lograr un acuerdo para las partes.

GASTOS DE MANUTENCIÓN	
Alimentación	$700.000
Servicios Públicos (Energía, Agua y Gas)	$400.000
Seguridad Social	$190.000
Mensualidad Educación Hijos a cargo	$300.000
Transporte	$200.000
Obligaciones Alimentarias	$300.000
TOTAL	**$2.090.000**

10. RELACION DE INGRESOS:

FUENTE DE INGRESO	**PERIODICIDAD**	**VALOR**
SALARIO	MENSUAL	$3.160.000
TOTAL	**$3.160.000**	

11. INFORMACION SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:

Manifiesto que tengo una sociedad conyugal vigente con la señora HEYDIS CAROLINA BARROS ALMANZA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.118.841.994 de Riohacha, quien para todos los efectos de este proceso se puede notificar en la Mz 18 Cs 3 de la Urbanización Líbano 2000, Santa Marta.

12. PROPUESTA DE PAGO

Teniendo en cuenta el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y s.s. del Código Civil, solicito a mis acreedores:

Para la atención de las acreencias de primera clase propongo:

1. Reconocimiento de los intereses causados hasta la fecha de pago.
2. Cancelar la acreencia en una (1) cuota de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**$388.984**), así:

ACUERDO DE PAGO PRIMERA CLASE	
TASA DE INTERES MENSUAL	0,00%
CAPITAL	$ 388.984
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	1
VALOR TOTAL DE LA CUOTA	$388.984

ACREEDOR	OBLIGACIÓN	CAPITAL	DERECHO DE VOTO POR CLASE	CUOTA FIJA
ALCALDÍA DE SANTA MARTA	IMP. PREDIAL VIG. 2020, 2021, 2022 - CED. CATASTRAL 00020000000655820000000	$ 388.984	100,00%	$ 388.984
TOTAL PRIMERA CLASE		$ 388.984	100,00%	$388.984

TERCERA CLASE
Para la atención de las acreencias de Tercera clase propongo:

1. Condonación de los intereses causados hasta la fecha de celebración del acuerdo de pago.
2. Reajuste de la tasa de intereses futuros al 0,3% N.M.
3. Cancelar la acreencia en noventa (90) cuotas de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**$1.163.934**), así:

ACUERDO DE PAGO TERCERA CLASE	
TASA DE INTERES MENSUAL	0,30%
CAPITAL	$ 91.683.787
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	90
VALOR TOTAL DE LA CUOTA	$1.163.934

ACREEDOR	OBLIGACIÓN	CAPITAL	DERECHO DE VOTO POR CLASE	CUOTA FIJA
BANCO DE BOGOTÁ	CRED. HPTC. 00456508476	$ 91.683.787	100%	$ 1.163.934
TOTAL TERCERA CLASE		$ 91.683.787	100,00%	$ 1.163.934

QUINTA CLASE
Para la atención de las acreencias de quinta clase propongo:

1. Condonación de los intereses causados hasta la fecha de celebración del acuerdo de pago.
2. Reajuste de la tasa de intereses futuros al 0,3% N.M.
3. Cancelar la acreencia en Veinte (20) cuotas de UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESO M/CTE (**$1.091.401**), así:

ACUERDO DE PAGO QUINTA CLASE	
TASA DE INTERES MENSUAL	0,30%
CAPITAL	$ 21.155.314
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	20
VALOR TOTAL DE LA CUOTA	$1.091.401

ACREEDOR	OBLIGACIÓN	CAPITAL	DERECHO DE VOTO POR CLASE	CUOTA FIJA
BANCO DE BOGOTÁ	CRED. LIBRE DESTINO 00454420528	$ 20.493.788	96,87%	$1.057.273
COMCEL S.A.	CUENTA No. 29964874	$ 458.837	2,17%	$23.671
UNE EPM - TIGO	CONTRATO No. 13527826	$ 202.689	0,96%	$10.457
TOTAL QUINTA CLASE		**$ 21.155.314**	**100,00%**	**$ 1.091.401**

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P. y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **JORGE LUIS BERNAL HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.888.466.

2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día **nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023),** a las **09:00 AM,** que se llevará a cabo de manera presencial de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso, en caso de no poder participar personalmente, debe enviar una excusa para participar a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo 1o de la norma antes citada. En este caso, para garantizar la participación de las partes y demás intervinientes en la audiencia, con anticipación les será enviado a cada uno de los correos suministrados el link para su ingreso.

   Por lo tanto se le requiere actualizar los correos electrónicos, para tal efecto se le informa celular y correo electrónico de la Fundación Liborio Mejía Santa Marta: Teléfonos – 3017602484 – Correo Electrónico: santamarta@fundacionlm.org

3. **ORDENAR** al deudor, señor **JORGE LUIS BERNAL HERNANDEZ,** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.

5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

   6.1. No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.

   6.2. No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.

9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el termino previsto en el artículo 574 del C.G.P.

10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

11. **ADVERTIR** que el pago de los impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, solo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,

ALFONSO CHAMIE MAZZILLI
Operador de Insolvencia